

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

7384 *Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Autoridad Portuaria de Tarragona, sobre delegación de competencias.*

Santiago José Castellà Surribas, Presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en el ejercicio de las funciones que le son propias como Órgano de Contratación de dicho Organismo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve:

Primero.

Delegar en la jefa de Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria de Tarragona, las facultades que el Presidente de dicho Organismo tiene como Órgano de Contratación, para aquellos contratos que tengan la consideración de contratos menores de servicios y suministros, cuyo objeto esté relacionado con la actividad de carácter institucional, cultural y la vinculada a la comunicación e imagen de la organización, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017.

Segundo.

Delegar en la Secretaria General y Jefa del Departamento de Auditoría Interna de la Autoridad Portuaria de Tarragona, las facultades que el Presidente de dicho Organismo tiene como Órgano de Contratación, para aquellos contratos que tengan la consideración de contratos menores de obras, servicios y suministros, cuyo objeto no esté relacionado con la actividades aludidas en el apartado primero, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017.

Tercero.

Delegar, en condición de sustituto, en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Autoridad Portuaria de Tarragona, las facultades que el Presidente de dicho Organismo tiene como Órgano de Contratación, para los contratos relacionados en los apartados primero y segundo, en los supuestos de ausencia de las personas delegadas, en ambos casos.

Cuarto.

Que las delegaciones de competencias de la presente resolución no serán obstáculo para que el Presidente pueda avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto relativo a los expedientes de contratación menor.

Quinto.

Que las resoluciones administrativas que se adopten por las delegaciones indiquen expresamente esta circunstancia.

Sexto.

Que se proceda conforme lo preceptuado en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la publicación de la presente resolución de delegaciones de competencias en el «Boletín Oficial del Estado», así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento.

Séptimo.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarragona, 10 de marzo de 2025.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona, Santiago José Castellà Surribas.